



Bogotá D.C., 29 de febrero de 2011

Doctor

CARLOS ANDRES REBELLON VILLAN

DIRECTOR EJECUTIVO

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A Bis No. 5-53 Ed. LINK Siete Sesenta Pisos 8, 9 y 10.

Correo electrónico: mabyr.valderrama@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Comentarios documento de consulta
*"Utilización de Infraestructura de otros sectores para la
provisión de servicios de TIC en Colombia"*

Respetado Doctor Rebellón:

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, E.T.B. S.A. E.S.P.,
presenta a continuación los comentarios al tema del asunto.

La compartición de infraestructura, como el propio documento lo
destaca ha sido una de las herramientas que las administraciones
han encontrado para masificar las TIC, e inclusive se ha utilizado
con éxito sin la necesidad de intervención de los organismos de
regulación, como es el caso de internexa, referenciado en dicho
documento.

Ahora bien, es necesario tener claro que el caso que nos ocupa
tiene relación con la infraestructura de otros sectores, por lo tanto
su análisis debe y tiene elementos distintos a los que se deben
discutir cuando se habla de compartición de infraestructura al
interior del sector de telecomunicaciones, cosa que sería un poco
más compleja.



Sin embargo, es importante tener presente que una empresa de energía (por ejemplo) tiene o puede tener interés en el sector de telecomunicaciones, por lo tanto cabe la posibilidad de que el dueño de la infraestructura de energía imponga barreras para impedir o demorar su uso por parte de terceros, razón por la cual es necesario que la CRC adelante los análisis de competencia y barreras de acceso para evitar que tales situaciones se presenten.

Teniendo claro lo anterior, consideramos benéfico para el país que se procure tal compartición, a través de la cual se lograría una mayor cobertura de servicios a un menor costo, traduciéndose en menores precios para los usuarios y una mayor oferta.

En este sentido, es importante no solo que las diferentes comisiones de regulación unifiquen criterios y políticas de acceso a las diferentes infraestructuras, también es fundamental que se involucre a las entidades territoriales, los municipios y gobernaciones para que en concordancia con las directrices del orden nacional actualicen sus normas locales, especialmente aquellas relacionadas con los planes de ordenamiento territorial.

Si bien la CRC y la ANE propusieron un Código de Buenas Prácticas, su suscripción está supeditada a la voluntad de las partes. Tenemos claro que la autorregulación puede ser el mayor ejemplo de madurez del mercado y de las administraciones, pero consideramos que tal nivel aun no se tiene y por lo tanto se requieren reglas de carácter vinculante cuyo efecto puede ser mucho mayor que la misma autorregulación.

Por otro lado, consideramos que lo primero que se debe lograr es un acuerdo en los principios de acceso a la infraestructura de terceros, que se podrían resumir de la siguiente manera:

- Acceso igual para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones siempre y cuando sea técnicamente viable.



- Los dueños de la infraestructura deben garantizar el acceso en igualdad de condiciones para aquellas empresas cuyas necesidades sean comparables. Con esto queremos decir que el precio de un poste de 8 metros (Como ejemplo) debe ser igual para todos, sin embargo si las necesidades de una empresa difieren de otra (Ej, número de postes, características, etc.) podría pactarse otro tipo de condiciones.
- Libre negociación entre las partes e intervención de las Comisiones de Regulación solo cuando no haya acuerdo entre éstas. Sería recomendable analizar la posibilidad de aplicar reglas similares a las aplicadas en las interconexiones de servicios de telecomunicaciones.
- No discriminación.

De forma complementaria, dada la gran diferencia entre las infraestructuras de un sector a otro, es necesario determinar los elementos mínimos de cada una de ellas susceptibles de ser utilizados por terceros. Si bien en el documento se hace una caracterización de cada tipo de infraestructura, la propuesta regulatoria debe ser clara en cuanto al tipo y elementos de infraestructura sujetos a intervención.

De manera particular, nos permitimos presentar las siguientes recomendaciones y comentarios:

- Unificación de requisitos para poder optar por un permiso de intervención en entidades a nivel Nacional (Por ejemplo la ANI, antes INCO), Departamental o municipal.
- Definición los plazos para expedición de permisos, los cuales varían de acuerdo al tipo de entidad. El estado debe regular los tiempos para que los proyectos tengan oportunidad.
- Analizar la Ley 1228 de 2008 y las fajas que se definen, toda vez que el no cumplimiento de las mismas por los anchos de vía, obliga a negociar con predios privados (en un trazado vial son numerosos) para el tendido de infraestructura, lo que dificulta el tendido de la red y costos no razonables de servidumbre.



- Definición de los costos de los traslados de infraestructura que al momento de la construcción no se han amortizado.
- Instrucciones específicas para entidades bajo la vigilancia del mismo estado, para las cuales la expedición de permisos de tendido de infraestructura no constituye una prioridad. Caso OPAIN, AERONAUTICA CIVIL.
- El cumplimiento cuanto antes al RITEL que normalice el ingreso a predios bajo el régimen de Propiedad Horizontal, a efectos de que se disponga de cuartos de comunicaciones para todos los proveedores y/o operadores de servicios de comunicaciones, garantizando la libre competencia. De igual forma, la estandarización de los diseños para la construcción de la red interna.
- Los precios que se fijen debe nivelarse por el más de los sectores o máximo por el promedio de las tarifas actualmente existentes. Hoy en día el valor del uso de postería y canalizaciones difiere de un sector a otro.
- No debe haber diferenciación del costo entre postes de diferente longitud. No se puede pretender que vía alquiler los dueños de la postería recuperen dichas inversiones.
- Es preciso que existan condiciones uniformes de contratación definidas por los entes reguladores y no por las entidades propietarias de la infraestructura.
- La facultad que le confiere la Ley 1341 a la CRC y la Ley 1450 a la CRC permite prever que ésta gestionará una definición de un esquema de remuneración de mayor conveniencia que el actual para los operadores de telecomunicaciones, considerando las tarifas que actualmente aplican operadores de otros sectores. Si el interés es fomentar el acceso a los servicios de telecomunicaciones se esperaría una reducción de costos de alquiler, para lo cual es necesario que cualquier definición regulatoria que se adelante tome como referencia los precios actuales.
- Un esquema de costos eficientes, como lo ordena la ley, implicaría que sea preferible para un operador de telecomunicaciones, en cualquier caso, tomar infraestructura en alquiler que montar la propia, en el largo plazo.



- En la tabla 5.4.1 "infraestructura de terceros susceptible de compartición", no se contempla infraestructura de acueductos, la cual podría emplearse para tender acomedidas con fibra óptica.
- Dado que existe normatividad técnica para materiales y especificaciones en la construcción de infraestructura, en su mayoría homologada por Icontec, se sugiere su consulta para adoptar los elementos que sean pertinentes en la regulación.
- Es necesario definir la responsabilidad de la empresa que facilita la infraestructura ante la ocurrencia de hechos de hurto y/o vandalismo de las redes alojadas o soportadas en la infraestructura facilitada.
- Sería conveniente se revisaran las disposiciones del INCO (resolución 00063 de 2008) mediante la cual se otorgan permisos temporales a las empresas de servicios para instalar su infraestructura en vías concesionadas, pues pareciera que es discrecional el tiempo del permiso, lo cual no daría garantía para ejecución de proyectos sostenibles en el tiempo.
- Sería conveniente combinar criterios de utilización de infraestructura aérea (en postería) con criterios ambientales, estableciendo límites para su utilización. Por ejemplo en algunos postes de energía se observa la concurrencia de redes aéreas de múltiples operadores, gabinetes, transformadores, etc. que sobrepasan la capacidad del poste y ambientalmente contaminan el espacio.

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad en el proceso de discusión.

Atte.,

GERMAN DARIO ARIAS P.
Asesor Asuntos Regulatorios